

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

MODIFICA PROCEDIMIENTO DE EXTENSION DE ANTIGUEDAD DE VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS LICITADOS

(Resolución)

Núm. 82.- Santiago, 4 de diciembre de 2000.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 89 de la ley N° 18.290, de Tránsito y en los artículos 3° y 4° de la ley 18.696; en los puntos 1.3.6 y 2.4.5 de las Bases de Licitación para prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en vías de Santiago 98 y 98 II, que fueron aprobadas por las resoluciones 1/98 y 32/98, respectivamente, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la minuta de fecha 18 de octubre de 2000, emanada del Centro de Control y Certificación Vehicular de este Ministerio.

Considerando:

1° Que, de conformidad a la minuta del Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se indica en el Visto de la presente resolución, los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva en Santiago, en virtud de la licitación de recorridos actualmente vigente, pueden extender su operación más allá de su límite de antigüedad, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos verificados mediante un control efectuado al efecto por el aludido centro, procedimiento que ha provocado reiterados retrasos e incumplimientos en las frecuencias de los servicios licitados, por lo que resulta indispensable a esta autoridad de transporte modificar el referido procedimiento en el sentido que se indica en el resuelto.

2° Que, en todo caso el procedimiento de extensión de operaciones es un mecanismo excepcional que en nada afecta la política de esta Secretaría de Estado en orden a incentivar la renovación del parque vehicular que conforma el sistema de transporte público, remunerado y licitado de pasajeros, y que contempla, entre otras medidas, el diseño, dentro del marco del próximo proceso de licitación al que se convocará próximamente, un sistema de asignación de puntajes en el que se incluirá como criterio de selección la antigüedad de los buses inscritos en las empresas concesionarias.

Resuelvo:

1° Modifícase el procedimiento de extensión de antigüedad establecido para los buses de tecnología tradicional (VTT), cuyos años de fabricación correspondan a 1991 y 1992 y que prestan servicios concesionados de transporte público, urbano y remunerado de pasajeros en vías de la ciudad de Santiago, establecido en las bases de licitación aludidas en el Visto; disponiendo al efecto que el control técnico necesario para optar a la indicada extensión se efectúe desde ahora en las plantas de revisión de buses de la Región Metropolitana, que funcionan de conformidad con el decreto supremo N° 156/90 de este Ministerio, todo ello de acuerdo con el proceso habitual de revisión técnica y de análisis de gases exigido para este tipo de vehículos.

2° La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Vilella, Jefe Depto. Administrativo.

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

MODIFICA FECHAS FIJADAS POR RESOLUCION N° 60 EXENTA, DE 1996

(Resolución)

Núm. 223 exenta.- Puerto Montt, 29 de diciembre de 2000.- Visto: La facultad que me confiere el artículo 45° del D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la resolución exenta N° 60, de 1996 y sus modificaciones, de esta Secretaría Regional.

Resuelvo:

1. Modifícanse las fechas fijadas, para las ciudades de Valdivia y Puerto Montt, por la resolución exenta N° 60 de 22 de agosto de 1996 y sus modificaciones, a contar de

las cuales los servicios de locomoción colectiva urbana deberán contar con terminales, según las exigencias del artículo 45° del D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, quedando como sigue:

- Valdivia : 31 de julio de 2002.
- Puerto Montt : 31 de diciembre de 2003.

2. Para la ciudad de Valdivia, los servicios de locomoción colectiva urbana que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, deberán contar, a lo menos, con un terminal, según las exigencias del artículo 45° del D.S. N° 212, de 1992.

Anótese y publíquese.- Juan Carlos Duhalde Romero, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones X Región.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 11 DE ENERO DE 2001

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto a US\$
Dólar EE.UU. *	574,54	1,000000
Dólar Canadá	383,38	1,498600
Dólar Australia	320,60	1,792100
Dólar Neozelandés	255,95	2,244700
Libra Esterlina	857,27	0,670200
Marco Alemán	276,53	2,077700
Yen Japonés	4,94	116,333300
Franco Francés	82,45	6,968200
Franco Suizo	354,33	1,621500
Franco Belga	13,41	42,853100
Florín Holandés	245,43	2,341000
Lira Italiana	0,28	2056,899600
Corona Danesa	72,42	7,933000
Corona Noruega	66,00	8,705600
Corona Sueca	61,01	9,417900
Peseta	3,25	176,751800
Yuan	69,41	8,276900
Schilling Austria	39,30	14,617600
Markka	90,96	6,316100
EURO	540,85	1,062300
DEG	749,58	0,766484

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, enero 10 de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$524,22 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 10 de enero de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano

MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 44/2000.- Santiago, 1 de diciembre de 2000.- Vistos:

- a) Ord. N° 3.983, de 6 de noviembre de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Sr. Intendente Regional.

- b) Ord. N° 3.565, de 28 de septiembre de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Jefe División Desarrollo Urbano, remitiendo expediente.
- c) Ord. N° 920, de 25 de octubre de 2000, de la Jefa División de Desarrollo Urbano del Minvu al Seremi de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente la modificación.
- d) Ord. N° 2.023, de 11 de septiembre de 2000, del Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente R.M., al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Adjunta resolución exenta N° 382, de 7 de septiembre de 2000 de Conama, que califica favorablemente el proyecto.
- e) Memoria explicativa.
- f) Plano RM-PRM99-1 A/1 A6, escala 1:20.000.
- g) Ord. N° 3.891, de 10 de septiembre de 2000, del Seremi, de Vivienda y Urbanismo. Consulta a municipios y servicios.
- h) Ord. N° 1.900/47, de 1 de octubre de 1999, del Alcalde de La Reina al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- i) Ord. N° 4/1946, de 18 de noviembre de 1999, del Alcalde de Las Condes al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- j) Ord. N° A 1.900/280, de 4 de octubre de 1999, del Alcalde de Ñuñoa al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- k) Ord. N° 1.466, de 23 de septiembre de 1999, del Seremi de Planificación y Coordinación al Seremi de Vivienda y Urbanismo, remite minuta pronunciamiento.
- l) Ord. N° 4.296, de 24 de septiembre de 1999, del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones al Seremi de Vivienda y Urbanismo, remitiendo pronunciamiento.
- m) Ord. N° 3.506, de 25 de septiembre de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Seremi de Transportes y Telecomunicaciones.
- n) Ord. N° 3.507, de 25 de septiembre de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.
- o) Ord. N° 3.508, de 25 de septiembre de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Seremi de Planificación y Coordinación.
- p) Ord. N° 0103, de 24 de enero de 2000, del Seremi de Obras Públicas al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- q) Ord. N° 513, de 17 de enero de 2000, del Director de Vialidad del MOP al Seremi de Obras Públicas.
- r) Ord. N° 2.022, de 23 de noviembre de 1999, del Director Nacional de Vialidad del MOP al Seremi de Obras Públicas.
- s) Ord. N° 1.900/33, de 9 de julio de 1999, del Alcalde de La Reina al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- t) Ord. N° 1.003, de 23 de junio de 1999, del Seremi (s) de Obras Públicas al Alcalde de La Reina.
- u) Ord. N° 5.150, de 26 de mayo de 1999, del Director de Vialidad del MOP al Seremi de Obras Públicas. Remite informe técnico.
- v) Ord. N° 11/2002, de 9 de diciembre de 1998, del Alcalde de Las Condes al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- w) Ord. N° 11/163, de 29 de enero de 1998, del Alcalde de Las Condes al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- x) Ord. N° 0607, de 16 de junio de 1998, del Jefe División Desarrollo Urbano del Minvu al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- y) Ord. N° 10.254, de 14 de noviembre de 1997, del Director de Vialidad del MOP al Alcalde de La Reina. Adjunta minuta Areas de Riesgo.
- z) Acuerdo N° 151/00, de la sesión N° 37, del 22 de noviembre de 2000, del Consejo Regional Metropolitano, y,

Teniendo presente lo establecido en el art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

Artículo 1°: Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución N° 20, de 06.10.94 del Gobierno Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial el 4 de noviembre de 1994, en el sentido de desafectar el Área de Riesgo de Remoción en Masa, asociada a la Quebrada de Ramón, en parte de las comunas de La Reina y Las Condes, según lo graficado en el Plano RM - PR,99 - 1A - 1A6 - escala 1:20.000, confeccionado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°: Modifícase, asimismo, la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la siguiente forma:

- 1.- Modificase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución N° 20, de 6 de octubre de 1994 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994, en el sentido de desafectar el Area de Riesgo de Remoción en Masa asociado a la Quebrada de Ramón, en parte de las comunas de La Reina y de Las Condes reemplazándola por Zona Habitacional Mixta, según se grafica en el plano RM-PRM99-1A/1A6, a escala 1:20.000, confeccionado por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por la presente resolución se aprueba.
- 2.- Modificase asimismo la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:
- 2.1. En el artículo 8.2.1.1. De Inundación, a.1.3. Quebradas:
- 2.1.1. En el inciso cuarto agrégase a la mención de los planos, el siguiente nuevo plano: "Plano RM-PRM 99-1A/1A6"
- 2.1.2. En el cuadro Sector Oriente que identifica las quebradas, en la columna correspondiente a Nombre Quebrada, reemplázase la denominación San Ramón por "De Ramón" y en la columna correspondiente a Ancho Mínimo Faja Restricción a Cada Borde, reemplázase la dimensión de 40 mts. por "100 mts".
- 2.2 En el artículo 8.2.1.4., a. De Riesgo Geofísico Asociado a Remoción en Masa:
- 2.2.1. En el inciso segundo, agrégase a la mención de los planos que anteceden el primer cuadro, el siguiente nuevo plano "Plano RM-PRM 99-1A/1A6".
- 2.2.2. En el inciso segundo, en el primer cuadro que identifica las Areas de Riesgo de Remoción en Masa, en la columna correspondiente a Nombre del Area, reemplázase la denominación - Area Montañosa-Quebrada San Ramón-Sector Nueva Bilbao-Paul Harris por "Area Montañosa-Quebrada de Ramón" y en la columna correspondiente a Comuna, reemplázase la expresión Las Condes/La Reina por "Las Condes".

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT

INFORMA SOBRE REGLAMENTO N° 4, DE 2000

Se ha dictado el reglamento N° 4 de fecha 6 de noviembre de 2000, sobre "El Consejo Económico y Social Comunal de la Municipalidad de Teodoro Schmidt", el que incluye las siguientes materias:

TITULO I	Normas Generales
TITULO II	De la Integración del Concejo Económico y Social Comunal
PARRAFO 1°	De los Consejeros
PARRAFO 2°	De los Estamentos
PARRAFO 3°	De la Elección de los Estamentos
TITULO III	De la Organización del Concejo Económico y Social Comunal
PARRAFO 1°	De la Asamblea Constitutiva
PARRAFO 2°	De los Organos
TITULO IV	De las Competencias y Atribuciones
TITULO V	Del Funcionamiento
PARRAFO 1°	De las Sesiones
PARRAFO 2°	De las Citaciones
PARRAFO 3°	Del Quórum para Sesionar y Adoptar Acuerdos
PARRAFO 4°	Del Desarrollo de las Sesiones
PARRAFO 5°	De las Comisiones

El texto íntegro oficial del presente reglamento se encuentra en Secretaría Municipal, para quien lo solicite. Yolanda Pezo Mardones, Alcaldesa.- Jorge Riquelme Alarcón, Secretario Municipal.

INFORMA SOBRE ORDENANZA N° 5, DE 2000

Se ha dictado la ordenanza N° 5 de fecha 30 de octubre de 2000, sobre "Participación Ciudadana de la Comuna de Teodoro Schmidt", la que incluye las siguientes materias:

TITULO I	Disposiciones Generales
TITULO II	De los Objetivos
TITULO III	De los Mecanismos

La participación ciudadana en el ámbito municipal, se expresará a través de los mecanismos reglados en los siguientes capítulos:

CAPITULO I	Plebiscitos Comunales
CAPITULO II	Consejo Económico y Social Comunal
CAPITULO III	Audiencias Públicas
CAPITULO IV	La Oficina de Partes, Reclamos e Informaciones

TITULO IV	La Participación y las Organizaciones Comunitarias
TITULO V	Otros Mecanismos de Participación
CAPITULO I	De las Encuestas de Opinión
CAPITULO II	De la Información Pública Local
CAPITULO III	Del Financiamiento Compartido
CAPITULO IV	Del Fondo de Desarrollo Vecinal

El texto oficial de la presente ordenanza se encuentra en Secretaría Municipal, para quien lo solicite. Yolanda Pezo Mardones, Alcaldesa.- Jorge Riquelme Alarcón, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA AL SR. JORGE DEL CARMEN MORANT TORRES CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE QUELLON

(Extractos)

1.- Mediante resolución N° 1.656, de fecha 29 de septiembre de 2000, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Jorge del Carmen Morant Torres, chileno, RUT N° 2.462.028-K, con domicilio en Constitución N° 1229, Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en el lugar denominado sector San Antonio, Canal Chiguao, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos N°s. 263/2000-A y 264/2000-A, ambos visados por la Autoridad Marítima de Quellón.

2.- El sector tiene una superficie de 8,60 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A	Lat. 43°07'22,75" S. Long. 73°34'35,37" W.
Vértice B	Lat. 43°07'22,75" S. Long. 73°34'10,00" W.
Vértice C	Lat. 43°07'27,61" S. Long. 73°34'10,00" W.
Vértice D	Lat. 43°07'27,61" S. Long. 73°34'35,37" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mítílidos.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N° 812, de fecha 28 de abril de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 20 de noviembre de 2000.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Mediante resolución (M) N° 1.672, de fecha 29 de septiembre de 2000, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se autorizó al Sr. Efraín Benedicto Carrillo Guerrero, chileno, RUT N° 9.101.713-K, con domicilio en Población Manuel Montt, calle 19 de Julio N° 502, Llanquihue, para transferir al Sr. Raúl Aguayo Rivera, chileno, RUT N° 4.421.832-1, con domicilio en Población Los Volcanes, Manzana 31, casa N°4, Llanquihue, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de río, que disfruta según resolución (M) N° 1.695, de fecha 31 de agosto de 1999, en la Parcela 23 Lote D, ubicada en la ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de alga gracilaria.

2.- Dicha concesión tiene una superficie de 0,30 hectárea y se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A	Lat. 41°35'14,82" S. Long. 73°38'02,93" W.
Vértice B	Lat. 41°35'14,99" S. Long. 73°38'02,57" W.
Vértice C	Lat. 41°35'23,52" S. Long. 73°38'09,64" W.
Vértice D	Lat. 41°35'23,36" S. Long. 73°38'09,99" W.

3.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al proyecto técnico y cronograma de actividades, aprobado por resolución N° 1.348, de 22 de septiembre de 1995, modificada por resolución N° 950, de 20 de mayo de 1999, ambas Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 16 de noviembre de 2000.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 506.215.- **LERNOUT & HAUSPIE SPEECH PRODUCTS, N.V., BELGICA.**- Etiqueta: Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE INVESTIGACION, DESARROLLO, DISEÑO Y PROGRAMACION EN EL AREA DEL RECONOCIMIENTO DE PATRONES COMPUTARIZADOS DE LA TECNOLOGIA DEL LENGUAJE Y DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACION; CONSULTORIAS EN COMPUTACION Y SERVICIO TECNICO DE APOYO PARA COMPUTADORES. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FIGURA ESTILIZADA DE UN DRAGON EN COLORES BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 506.216.- **LERNOUT & HAUSPIE SPEECH PRODUCTS, N.V., BELGICA.**- Etiqueta: Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FIGURA ESTILIZADA DE UN DRAGON EN COLORES BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 506.700.- **SPP AGAPRINT INDUSTRIAL COMERCIAL LTDA., BRASIL** - Denominación: **AGAPRINT.**- Productos: CLASE 16 PAPEL, CARTULINA, CARTON, CORRUGADO, CARTON Y ARTICULOS AFINES; PAPEL PARA ENVOLVER INCLUIDO EN ESTA CLASE; LIBROS, PRODUCTOS DE LAS ARTES GRAFICAS, ESPECIALMENTE FORMULARIOS Y SOBRES Y OTROS ARTICULOS USADOS EN COMPUTADORES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; ARTICULOS PARA ESCRITORIO, ARTICULOS PARA LA ENSEÑANZA Y PARA DIBUJAR.

Solicitud 504.037.- **INTERVET VETERINARIA CHILE LTDA., CHILE.**- Denominación: **AGRISEPT.**- Productos: CLASE 5 PRODUCTOS DESINFECTANTES.

Solicitud 505.677.- **CANALES ARCAYA RODRIGO, CHILE.**- Denominación: **AMADEUS.**- Productos: CLASE 9 EXCLUSIVAMENTE LENTES.

Solicitud 506.681.- **GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V., MEXICO.**- Mixta: **AQUA KIDS.**- Productos: CLASE 16 CALZONES ENTRENADORES DESECHABLES PARA BEBE, PARA SER USADOS EN PISCINAS U OTROS ESPACIOS CON AGUA. ETIQUETA FORMADA POR PALABRA AQUAKIDS EN LETRAS DE FANTASIA, MINUSCULAS Y DE IRREGULAR TAMAÑO EN BLANCO, BORDES EN NEGRO Y SOMBREADAS, EL FONDO DE LA ETIQUETA ES BLANCO.

Solicitud 506.639.- **MORTON INTERNATIONAL, INC., SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Denominación: **AQUALAM.**- Productos: CLASE 1 ADHESIVOS, REVESTIMIENTOS E IMPRIMADORES PARA APLICAR SOBRE PAPEL, MADERA, COMPUESTO, PLASTICO, CHAPA, PELICULA Y SUBSTRATOS DE METAL PARA USO COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Solicitud 506.541.- **VERA LISPERGUER SIGFREDO FABIANO, CHILE.**- Mixta: **AQUAMET.**- Productos: CLASE 6 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "AQUAMET" EN IMPRENTA MINUSCULAS ("AQUA" EN AZUL DEGRADO AL BLANCO RIBETE AZUL, "MET" BLANCO RIBETE ROJO), PASANDO POR DETRAS ANILLO AZUL ACHURADO EN BLANCO CON DOS ESFERAS ROJAS CON HAZ DE LUZ BLANCA, TODO SOBRE FONDO BLANCO.